HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y INMUNOTECH LABORATORIES S A S No. 359 DE 2026

Entre, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**, (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará "**LA ESE HUS**" y por la otra, **INMUNOTECH LABORATORIES S A S,** con NIT. 830.141.394-2, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por, **SANDRA MILENA GIRALDO CANO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.032.377.536**, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente **SUMINISTRO,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante **Requerimiento No. 427 de fecha 24 de marzo de 2026**, el Subgerente de Servicios de Apoyo Diagnóstico de la ESE HUS, solicita la elaboración de los estudios previos que permitan contratar el suministro de anticuerpos para la realización de inmunohistoquimica en el laboratorio de patología la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – GRUPO A, con el fin de prestar los servicios de Patología de manera oportuna y eficiente. **2).** Que, se adelantó un proceso de selección por la modalidad directa, atendiendo a lo previsto en el artículo 29.2. del Manual de contratación, que estipula: "*Son causales de contratación directa las siguientes: 29.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de MIL (1000) SMLMV"* como ocurre en el presente contrato para el que tiene un presupuesto equivalente a 151,32 SMMLV; **3).** Que, atendiendo al procedimiento establecido para la contratación directa en el referido Manual se invitó y recibió propuesta por parte de **INMUNOTECH LABORATORIES S A S,** quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó una oferta económica ajustada al presupuesto oficial del proceso. **4).** Que, el valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2026, al rubro presupuestal **No. 2.4.5.01.03.07** denominado PATOLOGIA, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 650 de fecha 24 de marzo de 2026, por valor de **$264.962.504 5).** Que el suministro de anticuerpos que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026 según certificación de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HUS. **6).** Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y la Resolución N°356 del 25 de septiembre de 2024 o Manual de contratación de la Entidad, tienen consagrado que, para todos los efectos legales, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. **7)** Que el contratista hace las siguientes declaraciones: **7.1.** Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. **7.2.** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **7.3.** Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad. **7.4.** Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. **7.5.** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. **7.6.** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.7.** Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **7.8.** Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **8)** Que la Supervisión deberá desarrollar las funciones y facultades establecidas en el CAPITULO V – ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, específicamente las referidas en los artículos 38 y 39 del Manual de Contratación - Resolución N°356 del 25 de septiembre de 2024, que compila el Manual de contratación de la entidad, normas que contemplan todas y cada una de las facultades de la interventoría y la supervisión de los contratos celebrados por la ESE HUS. Esta actividad será realizada por:

COMPONENTE	RESPONSABLES
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	• **Subgerente De Servicios De Apoyo Diagnostico de la ESE HUS** o quien haga sus veces o al funcionario qué en uso de su autonomía designe la ESE HUS

9). Que el contrato acordado se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: **"SUMINISTRO DE ANTICUERPOS PARA LA REALIZACIÓN DE INMUNOHISTOQUIMICA EN EL LABORATORIO DE PATOLOGÍA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – GRUPO A". SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. A. ALCANCE DEL OBJETO:** La ESE HUS con la presente contratación busca garantizar el suministro de anticuerpos para la realización de inmunohistoquimica en el LABORATORIO DE PATOLOGÍA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – GRUPO A. **B. ESPECIFICACIONES TECNICAS**: El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas
El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas

ITEM	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	DILUSIÓN CLON
1	1 ML	BCL2	1:100-1:500 (124)
2	0,5 ML	BCL6	1:100-1:500 GI191E/A8

3	0,5 ML	EPITHELIAL SPECIFIC ANTIGEN BER-EP4	1:50-1:200 BER-EP4
4	0,5 ML	CYTOKERATIN CAM5,2	1:25-1:100 CAM 5,2
5	1 ML	CYTOKERATIN AE1 & AE3	1:100-1:500 (AE1 & AE3)
6	1 ML	CD10	1:10-1:50 56C6
7	1 ML	CD117	1:100-1:500 YR 145
8	1 ML	CD138	1:100-1:500 EP201
9	0,5 ML	CD15	1:25-1:100 MMA
10	0,5 ML	CD23	1:10-1:50 1B12
11	1 ML	CD3	1:100-1:500 MQR-39
12	1 ML	CD30	1:50-1:200 BER-H2
13	1 ML	CD34	1:50-1:200 QBEnd/10
14	1 ML	CD5	1:100-1:500 SP19
15	1 ML	CD56	1:100 -1:500 MRQ-42
16	0,5 ML	CD68	1:100-1:500 KP-1
17	1 ML	CD79a	1:100-1:500 JCB117
18	0,5 ML	CD99	1:100-1:500 EPR3097Y
19	0,5 ML	CDX2	1:100-1:500 EPR2764Y
20	1 ML	CYCLIN D1	1:100-1:500 SP4
21	1 ML	CYTOKERATIN 20	1:200-1:500 KS20.8
22	1 ML	CYTOKERATIN 7	1:100-1:500 OV-TL 12/30
23	1 ML	CHROMOGRANIN A	1:100-1:500 LK2H10
24	0,5 ML	CYTOKERATIN 34BETAE12	1:100-1:500 34BETAE12
25	0,5 ML	DESMIN	1:100-1:500 ZR240
26	1 ML	EMA	1:100-1:500 E29
27	7 ML	GATA 3	L50-823 - 70 TEST
28	1 ML	KI67	1:100-1:500 SP6
29	0,5 ML	MELAN A	1:100-1:500 A103
30	1 ML	MUM1	1:100-1:500 ZR411
31	1 ML	P53	1:100-1:500 D07
32	0,5 ML	PAX 8	1:50 -1:200 MRQ-50
34	1 ML	ESTROGEN RECEPTOR	1:100-1:500 SP1
35	1 ML	PROGESTERONE RECEPTOR	1:100-1:500 SP42
36	0,5 ML	SYNAPTOPHYSIN	1:100-1:500 MRQ-40
37	0,5 ML	SOX10	1:50 -1:200 EP268
38	1 ML	TTF1	1:100-1:500 8G7G3/1
39	1 UN	PAP PEN (MARCADOR HIDROFOBICO)	1UN
40	1 ML	P-40	1:100 1:200 ZR8
41	1 ML	P-63	1:100 – 1:200 ZR439
42	1 ML	HER-2	1:100 – 1:500 SP3
43	1 ML	CD-71	1:50 – 1:100 ZM136
44	1 ML	CD-20	1:100 -1:500 L26
45	1 ML	CEA MONOCLONAL	1:100 – 1:200 CEA31
46	1 ML	WT-1	1:100 – 1:200 QR030
47	1 ML	TIROGLOBULINA	1:100 – 1:200 2H11+6E1
48	1 ML	GLYPICAN-3	1:100 – 1:200 1G12
49	1 ML	CD-4	1:100 – 1:200 ZM110

50	1 ML	INHIBINA	1:25 -1:100 MQR-63
51	1 ML	ANEXIN-A1	1:100 – 1:200 ZM211
52	1 ML	BETA – CATENIN	1:100 – 1:200 ZM13
53	1 ML	CA-19.9	1:100 – 1:200 121SLE
54	1 ML	CD-11C	1:100 – 1:200 ZM103
55	1 ML	DOG1	1:100 DOG1.1
56	1 ML	MYOGENIN	1:100- 1:200 F5D
57	1 ML	GFAP	1:25 -1:100 EP672Y
58	1 ML	NEUROFILAMENT	1:50 – 1:200 2F11
59	1 ML	OCT-4	1:50 – 1:100 C-10
60	1 ML	SOX-11	1:25 – 1:100 MRQ-58
61	1 ML	ZAP-70	1:100 – 1:200 ZM97
62	1 ML	SALL-4	1:50 - 1:100 ZR276
63	1 ML	ACTIN SMOOTH MUSCLE MOUSE MONOCLONAL ANTIBODY	1:100-1:500 (124)0
64	0,5 ML	ATRX	1:50-1:200 ZR244
65	1 ML	CD45 (LCA) Mouse Monoclonal Antibody	1:50-1:200 2B11/PD7-26
66	1ML	CDX-2 Rabbit Monoclonal Primary Antibody	1:25-1:100EPR2764Y
67	0.5 ML	c-Myc Rabbit Monoclonal Primary Antibody	1:100-1:50 EP121
68	0.5ML	HHV-8 Mouse Monoclonal Antibody	1:100-1:500 13B10
69	0.5ML	MDM-2 Mouse monoclonal	1:25-1:100 ZR258
70	1ML	Myosin, SMHC Mouse Monoclonal	1:10-1:50 SMM-1
71	1ML	Napsin A Mouse Monoclonal Antibody	1:100-1:500 MQR-50
72	0.5 ML	SATB-2	1:100-1:500 QR023
73	1ML	TdT Rabbit Monoclonal Antibod	1:100 -1:500 MRQ-42
74	0,5 ML	TLE1	1:100-1:500 1F5
75	0,5 ML	FLI-1 Mouse Monoclonal Antibody	1:100-1:500 MRQ-1
76	0,5 ML	OLIG2 Rabbit Monoclonal Primary Antibody	1:100-1:500 EPR3097Y
77	1ML	MLH-1	1-1000-ZR347
78	1ML	PMS2	1:1000-ZR317
79	1ML	MSH-2	1:1000-ZR260
80	1ML	MSH-6	1:1000-ZR342
81	0.5ML	IDH1 R123H	1:1000-QM002
82	0.5ML	STAT6	1:1000-QR041
83	0.5ML	HMB-45 Mouse Monoclonal Antibody	1:1000-HMB-45
84	500ML	Epitope solutions retrieval ph6	500ml-900 agua destilada 100-ph6 solución de trabajo 1lt
85	500 ML	Epitope solutions retrieval ph9	500ml-900 agua destilada 100-ph9 solución de trabajo 1lt
86	0.5lt	Dab kit 30 ml dab/500ml buffer	Concentrado

87	100ml	Kit deteccion complete (amplificador polímero diaminobencidina)	1000 test
88	Caja x 100 und	Laminas con adhesión especial tomo	

TERCERA. - PLAZO. El tiempo durante el cual se ejecutará el contrato será **DESDE EL INICIO DEL CONTRATO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, como son la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica. **CUARTA. -VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTAY DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($264.962.504),** valor que será ejecutado por el sistema de bolsa, a los siguientes valores máximos a pagar por ítem.

ITEM	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	DILUSIÓN CLON	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	1 ML	BCL2	1:100-1:500 (124)	$ 2.654.188		$ 2.654.188
2	0,5 ML	BCL6	1:100-1:500 GI191E/A8	$ 3.731.455		$ 3.731.455
3	0,5 ML	EPITHELIAL SPECIFIC ANTIGEN BER-EP4	1:50-1:200 BER-EP4	$ 2.698.770		$ 2.698.770
4	0,5 ML	CYTOKERATIN CAM5,2	1:25-1:100 CAM 5,2	$ 2.079.281		$ 2.079.281
5	1 ML	CYTOKERATIN AE1 & AE3	1:100-1:500 (AE1 & AE3)	$ 2.611.868		$ 2.611.868
6	1 ML	CD10	1:10-1:50 56C6	$ 6.816.897		$ 6.816.897
7	1 ML	CD117	1:100-1:500 YR 145	$ 4.677.195		$ 4.677.195
8	1 ML	CD138	1:100-1:500 EP201	$ 4.395.402		$ 4.395.402
9	0,5 ML	CD15	1:25-1:100 MMA	$ 2.476.433		$ 2.476.433
10	0,5 ML	CD23	1:10-1:50 1B12	$ 4.608.300		$ 4.608.300
11	1 ML	CD3	1:100-1:500 MQR-39	$ 4.276.352		$ 4.276.352
12	1 ML	CD30	1:50-1:200 BER-H2	$ 2.037.787		$ 2.037.787
13	1 ML	CD34	1:50-1:200 QBEnd/10	$ 4.245.036		$ 4.245.036
14	1 ML	CD5	1:100-1:500 SP19	$ 5.723.345		$ 5.723.345
15	1 ML	CD56	1:100 -1:500 MRQ-42	$ 3.196.052		$ 3.196.052
16	0,5 ML	CD68	1:100-1:500 KP-1	$ 1.635.353		$ 1.635.353
17	1 ML	CD79a	1:100-1:500 JCB117	$ 4.508.089		$ 4.508.089
18	0,5 ML	CD99	1:100-1:500 EPR3097Y	$ 2.630.552		$ 2.630.552
19	0,5 ML	CDX2	1:100-1:500 EPR2764Y	$ 3.331.910		$ 3.331.910
20	1 ML	CYCLIN D1	1:100-1:500 SP4	$ 8.866.834		$ 8.866.834
21	1 ML	CYTOKERATIN 20	1:200-1:500 KS20.8	$ 5.716.138		$ 5.716.138
22	1 ML	CYTOKERATIN 7	1:100-1:500 OV-TL 12/30	$ 2.755.033		$ 2.755.033
23	1 ML	CHROMOGRANIN A	1:100-1:500 LK2H10	$ 2.058.888		$ 2.058.888
24	0,5 ML	CYTOKERATIN 34BETAE12	1:100-1:500 34BETAE12	$ 2.174.123		$ 2.174.123
25	0,5 ML	DESMIN	1:100-1:500 ZR240	$ 1.695.470		$ 1.695.470
26	1 ML	EMA	1:100-1:500 E29	$ 2.037.787		$ 2.037.787
27	7 ML	GATA 3	L50-823 - 70 TEST	$ 2.412.422		$ 2.412.422
28	1 ML	KI67	1:100-1:500 SP6	$ 7.452.026		$ 7.452.026
29	0,5 ML	MELAN A	1:100-1:500 A103	$ 1.756.143		$ 1.756.143
30	1 ML	MUM1	1:100-1:500 ZR411	$ 3.287.746		$ 3.287.746
31	1 ML	P53	1:100-1:500 D07	$ 3.825.403		$ 3.825.403
32	0,5 ML	PAX 8	1:50 -1:200 MRQ-50	$ 4.866.483		$ 4.866.483
33	1 ML	ESTROGEN RECEPTOR	1:100-1:500 SP1	$ 15.949.751		$ 15.949.751

34	1 ML	PROGESTERONE RECEPTOR	1:100-1:500 SP42	$ 13.225.267		$ 13.225.267
35	0,5 ML	SYNAPTOPHYSIN	1:100-1:500 MRQ-40	$ 2.394.136		$ 2.394.136
36	0,5 ML	SOX10	1:50 -1:200 EP268	$ 3.762.771		$ 3.762.771
37	1 ML	TTF1	1:100-1:500 8G7G3/1	$ 2.037.787		$ 2.037.787
38	1 UN	PAP PEN (MARCADOR HIDROFOBICO)	1UN	$ 888.316		$ 888.316
39	1 ML	P-40	1:100 1:200 ZR8	$ 4.154.174		$ 4.154.174
40	1 ML	P-63	1:100 – 1:200 ZR439	$ 3.441.592		$ 3.441.592
41	1 ML	HER-2	1:100 – 1:500 SP3	$ 12.061.466		$ 12.061.466
42	1 ML	CD-71	1:50 – 1:100 ZM136	$ 2.524.214		$ 2.524.214
43	1 ML	CD-20	1:100 -1:500 L26	$ 2.002.221		$ 2.002.221
44	1 ML	CEA MONOCLONAL	1:100 – 1:200 CEA31	$ 1.635.326		$ 1.635.326
45	1 ML	WT-1	1:100 – 1:200 QR030	$ 3.603.877		$ 3.603.877
46	1 ML	TIROGLOBULINA	1:100 – 1:200 2H11+6E1	$ 2.307.690		$ 2.307.690
47	1 ML	GLYPICAN-3	1:100 – 1:200 1G12	$ 2.581.194		$ 2.581.194
48	1 ML	CD-4	1:100 – 1:200 ZM110	$ 2.682.223		$ 2.682.223
49	1 ML	INHIBINA	1:25 -1:100 MQR-63	$ 4.733.564		$ 4.733.564
50	1 ML	ANEXIN-A1	1:100 – 1:200 ZM211	$ 3.173.786		$ 3.173.786
51	1 ML	BETA – CATENIN	1:100 – 1:200 ZM13	$ 2.834.496		$ 2.834.496
52	1 ML	CA-19.9	1:100 – 1:200 121SLE	$ 2.524.214		$ 2.524.214
53	1 ML	CD-11C	1:100 – 1:200 ZM103	$ 3.128.202		$ 3.128.202
54	1 ML	DOG1	1:100 DOG1.1	$ 2.786.322		$ 2.786.322
55	1 ML	MYOGENIN	1:100- 1:200 F5D	$ 2.524.214		$ 2.524.214
56	1 ML	GFAP	1:25 -1:100 EP672Y	$ 2.866.094		$ 2.866.094
57	1 ML	NEUROFILAMENT	1:50 – 1:200 2F11	$ 1.823.360		$ 1.823.360
58	1 ML	oct-04	1:50 – 1:100 C-10	$ 2.410.254		$ 2.410.254
59	1 ML	SOX-11	1:25 – 1:100 MRQ-58	$ 6.880.088		$ 6.880.088
60	1 ML	ZAP-70	1:100 – 1:200 ZM97	$ 2.022.790		$ 2.022.790
61	1 ML	SALL-4	1:50 - 1:100 ZR276	$ 2.720.384		$ 2.720.384
62	1 ML	ACTIN SMOOTH MUSCLE MOUSE MONOCLONAL ANTIBODY	1:100-1:500 (124)0	$ 2.058.888		$ 2.058.888
63	0,5 ML	ATRX	1:50-1:200 ZR244	$ 2.683.758		$ 2.683.758
64	1 ML	CD45 (LCA) Mouse Monoclonal Antibody	1:50-1:200 2B11/PD7-26	$ 2.058.888		$ 2.058.888
65	1 ML	CDX-2 Rabbit Monoclonal Primary Antibody	1:25-1:100EPR2764Y	$ 5.034.196		$ 5.034.196
66	0,5 ML	c-Myc Rabbit Monoclonal Primary Antibody	1:100-1:50 EP121	$ 5.281.356		$ 5.281.356
67	0,5 ML	HHV-8 Mouse Monoclonal Antibody	1:100-1:500 13B10	$ 3.050.713		$ 3.050.713
68	0,5 ML	MDM-2 Mouse monoclonal	1:25-1:100 ZR258	$ 1.789.172		$ 1.789.172
69	1 ML	Myosin, SMHC Mouse Monoclonal	1:10-1:50 SMM-1	$ 2.752.783		$ 2.752.783
70	1 ML	Napsin A Mouse Monoclonal Antibody	1:100-1:500 MQR-50	$ 4.184.020		$ 4.184.020
71	0,5 ML	SATB-2	1:100-1:500 QR023	$ 3.240.000		$ 3.240.000

72	1 ML	TdT Rabbit Monoclonal Antibod	1:100 -1:500 MRQ-42	$ 3.817.660		$ 3.817.660
73	0,5 ML	TLE1	1:100-1:500 1F5	$ 4.044.614		$ 4.044.614
74	0,5 ML	FLI-1 Mouse Monoclonal Antibody	1:100-1:500 MRQ-1	$ 2.692.562		$ 2.692.562
75	0,5 ML	OLIG2 Rabbit Monoclonal Primary Antibody	1:100-1:500 EPR3097Y	$ 3.607.200		$ 3.607.200
76	1 ML	MLH-1	1-1000-ZR347	$ 3.385.488		$ 3.385.488
77	1 ML	PMS2	1:1000-ZR317	$ 3.674.427		$ 3.674.427
78	1 ML	MSH-2	1:1000-ZR260	$ 3.489.070		$ 3.489.070
79	1 ML	MSH-6	1:1000-ZR342	$ 2.769.449		$ 2.769.449
80	0,5 ML	IDH1 R123H	1:1000-QM002	$ 2.878.200		$ 2.878.200
81	0,5 ML	STAT6	1:1000-QR041	$ 3.240.000		$ 3.240.000
82	0,5 ML	HMB-45 Mouse Monoclonal Antibody	1:1000-HMB-45	$ 2.245.255		$ 2.245.255
83	500 ML	Epitope solutions retrieval ph6	500ml-900 agua destilada 100-ph6 solución de trabajo 1lt	$ 768.887		$ 768.887
84	500 ML	Epitope solutions retrieval ph9	500ml-900 agua destilada 100-ph9 solución de trabajo 1lt	$ 1.346.914		$ 1.346.914
85	0,5lt	Dab kit 30 ml dab/500ml buffer	Concentrado	$ 3.679.747		$ 3.679.747
86	100 ml	Kit deteccion complete (amplificador polímero diaminobencidina)	1000 test	$ 13.448.518		$ 13.448.518
87	Caja x 100 und	Laminas con adhesión especial tomo	N.A.	$ 148.400	$ 28.196	$ 176.596

NOTA 1: El valor de los anticuerpos, está estimado a partir del sondeo de precios con tres (03) cotizaciones de empresas que desarrollan actividades iguales o similares al objeto del presente estudio y el precio histórico del último contrato, tomando como valor de referencia la cotización de menor valor. **NOTA 2:** Sobre las anteriores sumas de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. **NOTA 3:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 4**: La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 5:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **NOTA 6:** EL CONTRATISTA que tenga obligación tributaria de facturar electrónicamente, el correo dispuesto para la aprobación de la factura electrónica por parte del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, será facturacionelectronica@hus.gov.co **QUINTA. - FORMA DE PAGO.** La ESE HUS efectuará pagos periódicos al contratista, de acuerdo a la cantidad de anticuerpos entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato en el periodo de cobro, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. PARAGRAGO 1: El contratista deberá facturar por aparte el servicio de mantenimiento y los repuestos, La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. PARÁGRAFO 2: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. PARÁGRAFO 3: El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor y la

interventoría técnica y financiera. PARÁGRAFO 4: Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista de manera virtual mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **SEXTA. -DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad. **2**)Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente. **3**).Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales. **4**).Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **5**). Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6**).No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **7**)Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor. **8)** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios. **9)** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. **10)** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **11)**El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **12**)El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **13)**El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP. **14)** El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. **15)**El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **16)**Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **17)** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS).**18)** El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **19)** Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Al momento de la entrega del producto la ESE HUS el oferente debe anexar la siguiente información **1).**La entrega de los insumos se hará en forma parcial de acuerdo con los requerimientos del supervisor técnico, dentro de un plazo máximo de 72 horas a partir del requerimiento que haga el Supervisor o de 60 días calendario para reactivos importados. **2**) El proveedor se compromete a suministrar soporte técnico oportuno en el uso de reactivos en caso de requerirse durante la vigencia del contrato **3)**El proveedor se compromete durante la vigencia del contrato a entregar los productos con la siguiente información: Lote del producto, Fecha de expiración, Todos los aspectos técnicos que se deben tener en cuenta en su almacenamiento para la conservación de las propiedades iniciales del producto.Registro INVIMA para los reactivos, Fecha de vencimiento superior a 12 meses, a la fecha de recibido en la ESE HUS. **4**) Las demás que solicite el supervisor, con ocasión de la ejecución del contrato. **Nota**: Todos los documentos deben estar en idioma español. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS: 1.** Ejercer la supervisión la cual se realizará a través de un supervisor designado para tal fin por la entidad, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **3.** La ESE HUS, a través del supervisor del contrato realizar cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional. **4.** La ESE HUS, a través del área de estudios del sector adscrita a la oficina asesora jurídica deberá revisar y autorizar previamente las cotizaciones necesarias, para las eventualidades en que se requieran reactivos adicionales a los

contratados inicialmente. **SÉPTIMA- GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante una póliza de seguro de cumplimiento particular ante **Entidades públicas con régimen privado de contratación**, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **A). Cumplimiento:** contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. ***La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista.*** **B). Amparo calidad del bien:** El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los suministros, elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y de seis (06) meses más. **Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. **Nota 2.** En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4. **Nota 3.** La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o el certificado de no revocabilidad de la póliza por falta de pago, expedido por la aseguradora.. **Nota 4.** La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA. -SANCIÓN MORATORIA** Convienen la partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. PARAGRAFO. La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **NOVENA.- CLÁUSULA PENAL.** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen **DECIMA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de las garantías a

que haya lugar por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA.-RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA, ni tampoco entre la ESE HUS y las personas que utilice el contratista para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos, al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA.-CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En principio, el presente contrato no será objeto de liquidación. No obstante, en caso que en el momento de terminación del contrato se presenten saldos en favor de alguna de las partes, el presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato.**DÉCIMA QUINTA.-SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **DÉCIMA SEPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La ESE HUS podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 3) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. PARÁGRAFO 1. La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. PARÁGRAFO 2. Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA OCTAVA. DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos que se generan por la suscripción y ejecución de este contrato, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la *naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato.* ***PARÁGRAFO:*** *En caso de recibir la* ***E.S.E. HUS*** *reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas con ocasión del cumplimiento del contrato* ***EL CONTRATISTA*** *autoriza el descuento directo de dichas obliga*ciones, del valor de los saldos pendientes de pago o de los que a su favor lleguen a existir, aun en el acta de liquidación. **VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES**. El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho. No cumplir con el anterior procedimiento hará al CONTRATISTA responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o sus representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**	Nombre: **INMUNOTECH LABORATORIES S A S**
R/L: **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**	R/L: **SANDRA MILENA GIRALDO CANO**
Cargo: Gerente.	Cargo: Gerente.
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Dirección: Cra 9 No. 48 40 P 5, Bogotá D.C.
Teléfono: 6912010 Ext. 474.	Teléfono: (601) 4572377 - 3102663703
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: administracion@inmunotechlab.com marketing@inmunotechlab.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar, **VIGÉSIMA OCTAVA.- FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el

YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **Jorge H Hernández H.**
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

Proyectó Aspectos Jurídicos: **Claudia Juliana Villalobos**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)